Anexo

Universidad Nacional de Santiago del Estero

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES, 26/2/86

RESOLUCION (CONSEJO DIRECTIVO) F.C.F. N°6/86

VISTO:

El proyecto de reglamento de Ayudantias estudiantiles de segunda categoria, elaborado por laComision de Reglamentos de este Cuerpo, Y;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de fecha 24 del corriente, fue aprobado por unanimidad.

Que es urgente contar con un instrumento que regle to do lo referente al desempeño de los Ayudantes docentes estu-/ diantiles de segunda categoria.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIEN CIAS FORESTALES

R E S U E L V E

Art.1° Aprobar el Reglamento de Ayudantes Docentes Estudian- tiles de Segundo Categoría, que como Anexo I, forma / cuerpo de la presente Resolución.

Art.2° Hagase saber. Remitase copia a la Secretaria Académi- ca de la Universidad y a Secretaria General. Exhibase en los transparentes de la Facultad. Cumplido, archívese.

Ing. MARTA G. DEMAGONA
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. S. E.

Ing. Fto. VICTORIO MARIOT
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales

U. N. S. E.
4
F. C. F.

Universidad Nacional de Santiago del Estero

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES: 26/2/86

Continuación RESOLUCION(CONSEJO DIRECTIVO) F.C.F. N°6/86

A N E X O I

REGLAMENTO DE AYUDANTES DE SEGUNDA CATEGORIA

1°) El Ayudante de Segunda Categoria es un auxiliar de docencia e investigación que se desempeña en una asignatura bajo la conducción del responsable del equipo docente.

DE LOS REQUISITOS

2°) Para ser ayudante de Segunda Categoria deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser alumno regular de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
b) Tener aprobada con nota no menor de 6(seis) la asignatura para la que se postula.
c) Notener sanción disciplinaria alguna.
d) No tener incompatibilidad horaria con otras actividades dentro de la Universidad o fuera de ella.

DE LAS OBLIGACIONES

3°) Son obligaciones del Ayudante de Segunda Categoría:

a) Asistir al desarrollo de clases, según indicación del / responsable de la asignatura.
b) Asistir a reuniones del equipo docente.
c) Preparar el material de trabajo que le encomienda el equipo docente.
d) Colaborar en la correccion de trabajos prácticos, eva-/ luaciones parciales, atención de las consultas de los alumnos y en la orientacion bibliográfica.
e) Controlar la asistencia de los alumnos.
f) Iniciarse en la práctica de trabajo docente bajo la supervisión del profesor a cargo de la asignatura.
g) Colaborar en la realizacion de trabajos de investigación.

///.-

U.N.S.E. 5 F.C.F.

///.

h) Colaborar con el equipo docente de la asignatura para la cual fue designado, en el dictado de otra asignatura afín, en el caso de que ambas fueran cuatrimestrales y no se dicten simultaneamente.
i) Cumplir con la carga horaria inherente al cargo.

DE LA INSCRIPCION

4°) Anualmente en la primera semana de Marzo, la Secretaría Académica de la Facultad, publicará la nómina de asignaturas y el número de cargos para los cuales se llamará a inscripción.

5°) Las inscripciones se haran en el Departamento Alumnos durante la segunda semana de Marzo de cada año.

6°) La nómina de inscriptos que reunan los requisitos para / aspirar a ser ayudantes de Segunda Categoría será dada a publicidad dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

7°) El estudiante que se inscribe como postulante para un cargo de Ayudante de Segunda Categoria, y es designado en el mismo, adquiere el compromiso de hacerse cargo y desempeñar las funciones correspondientes. De no hacerlo así que medie causa justificada, no podrá postularse durante un / año para Ayudantías.

DE LA SELECCION

8°) La selección de los Ayudantes de Segunda categoría se hará mediante concurso de antecedentes y oposición. La prueba de oposición será oral o escrita según la modalidad // más conveniente para la cátedra y con una duración máxima de 45 (cuarenta y cinco) minutos.

///.

6
F.C.F.

3.
Cont. RESOLUCION(CONSEJO DIRECTIVO) F.C.F. Nº 6/86
///.

9º) La prueba de oposición será tomada en los tres días hábiles posteriores a la publicación de la nómina de inscriptos en fecha y hora fijada por Resolución de la Facultad, debiendo a tal efecto, el responsable del equipo docente depositaren la Secretaría Académica de la Facultad tres temas en sendos sobres cerrados y firmados, con una anticipación no inferior a 72 horas de la fecha fijada para el concurso. En la sede de la Secretaría mencionada, en presencia del Secretario y de los aspirantes que concu-/ rran al acto y con 48 horas de anticipación se procederá al sorteo del tema de la oposición que será común para / todos los participantes. Acto seguido se sorteará el orden de las exposiciones en el caso de que la prueba sea oral. Ambos sorteos constarán en acta.

10º) Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de haber tomado la prueba, el responsable del equipo docente, deberá presentar ante Secretaría Académica de la Facultad el acta respectiva, que incluirá el resultado de dicha prueba, el / listado por orden de mérito y en caso necesario, las causales que justifiquen ese orden.

11º) En caso de que dos o más aspirantes hayan obtenido igual puntaje se deberá establecer el orden de mérito definitivo teniendo en cuenta otros antecedentes, tales como la calificación obtenida en la asignatura, el número de asignaturas aprobadas, las calificaciones obtenidas en las asignaturas correlativas, las ayudantías en las que se desempeñaron.

12º)El postulante que resultara seleccionado para desempeñarse como Ayudante de Segunda Categoría en varias asignaturas, deberá optar por una de ellas ante Secretaría Académica de la Facultad en una plazo no mayor de 48 horas // desde el momento de su notificación.

13º)La vacante que se produzca en un cargo deberá ser cubierta por el aspirante siguiente en el Orden de Méritos. Si esto no fuera posible, como así también en el caso de / de concursos declarados desiertos, o creación de nuevos cargos, deberá llamarse a inscripción a labrevedad posible.

///.

4.

Cont. RESOLUCION (CONSEJO DIRECTIVO) F.C.F. N°6/86

///.

DE LA DESIGNACION

14°) El Ayudante de Segunda Categoría será designado por Resolución de la Facultad y sólo podrá hacerse cargo de sus funciones a partir de la fecha en ella establecida.

15°) Las designaciones de Ayudantes de Segunda Categoría caducarán el 31 de Marzo de cada año.

16°) El Ayudante que durante dos periodos consecutivos, se hubiere desempeñado satisfactoriamente en una asignatura, tendrá opción a permanecer en el cargo un año más sin que medie un nuevo concurso. Esta decisión deberá / comunicarse por nota a Secretaría Académica de la Facultad en la última semana de febrero.

17°) El Ayudante que no cumpliera con sus obligaciones podrá ser separado del cargo, previo informe elevado por el / responsable de la asignatura.

Ing. MARTA E. DE MAGNA
Secretaria Academica
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. S. E.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SGO. DEL ESTERO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Ing. Ftal. VICTORIO MARIOT
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales

U.N.S.E.
8
F.C.F.

UNSE

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Ministerio de Educación y Justicia

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Santiago del Estero, 05 de marzo de 1987.-

Resolución (Consejo Directivo) F.C.F. N°. 3 /87

VISTO:

La solicitud de modificación del Reglamento de Ayudantes Docentes Estudientiles de Segunda Categoría, referida a los requisitos que debe cumplir el estudiante, para acceder al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que tratado el tema a sesión de este cuerpo Directivo, se ha establecido la conveniencia de introducir modificaciones referidas a los requisitos que debe cumplir el estudiante para acceder al cargo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

R E S U E L V E

Art.1) Introducir modificaciones en el art. N°2 inciso b del Reglamento de Ayudante de Segunda Categoría que figuran en el anexo / que forma parte de la presente Resolución.

Art.2) Comunicar y dar copia a Secretaría Académica de la Universidad y la Secretaría General. Cumplido, archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SGO. DEL ESTERO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

16

UNSE

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Ministerio de Educación y Justicia

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Resolucion (Consejo Directivo) F,C,F, N°3/87

A N E X O

Reglamento de Ayudantes
de Segunda Categoría

De los Requisitos

Art.2°) Para ser Ayudante de Segunda Categoría deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser alumno regular de la Universidad Nacional de Sgo. del Estero,

b) Tener aprobada la asignatura para la que se postula,

c) Notener sanción disciplinaria alguna,

d) No tener incompatibilidad horaria con otras actividades dentro de la Universidad o fuera de ella,

Ing. Ftal. SUSANA I. DE PEREZ MOLINA
SECRETARIA
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. S. E.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SGO. DEL ESTERO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Ing. Ftal. VICTORIO MARIOT
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales

17

Santiago del Estero, 27 de octubre del 2008

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 122/08
NOTA FCF Nº 1204/08

V I S T O :

La nota de referencia, presentada por los integrantes de la Comisión de Interpretación y Reglamentos de la FCF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma elevan al Honorable Consejo Directivo una propuesta de reformas al Reglamento de Ayudantías Estudiantiles de Segunda Categoría que obra en la Resolución CD FCF Nº 06/86.

Que del proyecto de reforma presentado se desprende la necesidad de actualizar el reglamento vigente, de manera que se garantice a los alumnos de la FCF, la prioridad en los concursos.

Que se proponen modificaciones para los Artículos: 2º a; 2º e); 11º; 13º;16º a; 18º y 19º.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria Nº 9, de fecha 26 de agosto del corriente año, ha decidido aprobar el despacho de Comisión.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Reglamento de Ayudantías de Segunda Categoría que figura en la Resolución CD FCF Nº 06/86, en lo referente a los artículos que se detallan en Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Enviar copia a los Departamentos Académicos y Escuelas de la Facultad y al Centro de Estudiantes. Cumplido, archivar.

lcl / cag

Ing. Fcal. Marta G. de Magalli
Secretaria Académica
Fac. de Ciencias Forestales
U.N.S.E

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Dr. Rolando Hipólito MARTINEZ
A/C DEL DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
U.N.S.E.

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 122/08

A N E X O

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

MODIFICACIONES:

Artículo 2º a) Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Forestales "Ing. Néstor René Ledesma".
Artículo 2º e) No podrán concursar en la misma asignatura los estudiantes que hayan sido beneficiados con un año de gracia en dicha asignatura. Sólo podrán hacerlo cuando haya transcurrido por lo menos un año académico del cese de sus funciones.

Artículo 11º. En caso que dos o más aspirantes hayan obtenido igual valoración por parte del jurado resultando en un empate, para definir el orden de mérito se tendrán en cuenta los siguientes criterios y valoraciones correspondientes:
Calificación obtenida en la asignatura, indicada por su valor numérico. Si aún persiste la igualdad, se considerará el número de asignaturas aprobadas, ya sea por examen final, promoción, o por equivalencia. De ser necesario se computarán el número de ayudantías docentes de asignaturas diferentes en las que se desempeñó. Si aún así persiste la igualdad, se definirá por sorteo.

Artículo 13º. En caso que el estudiante calificado como primero en el orden de mérito no se hiciera cargo o dejara vacante el mismo, hasta treinta días después de asumir; sus funciones serán cubiertas por el aspirante que le sigue en dicho orden. Si no hubiera orden de mérito o se declarara desierto el concurso, se llamará nuevamente a inscripción en el plazo de los 10 días hábiles siguientes.

Artículo 16º a). Sólo será causa de denegación del año de gracia cuando el ayudante no haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones.

Artículo 18º. La designación de un ayudante docente estudiantil podrá ser revocada por el Consejo Directivo. Para ello debe mediar solicitud del responsable de la asignatura en que se desempeña y del Director de Departamento respectivo, quienes en forma escrita expresarán los fundamentos y justificaciones de su pedido.

Artículo 19º. Treinta días antes de cumplirse el período para el cual fue designado el ayudante estudiantil, el responsable de la asignatura deberá elevar un informe de su desempeño al Director de Departamento Académico correspondiente, quien lo elevará a Secretaría Académica. El incumplimiento por parte del responsable de la asignatura motivará que la misma no sea considerada para los concursos del año académico siguiente.

Ing. Mat. Marta C. de Magui...
Secretaria Académica
Fac. de Ciencias Forestale...
U N S E

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO ★ FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Dr. Rolando Hipólito MARTINEZ
A/C DEL DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
U.N.S.E.